

657-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con dos minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Quepos, de la provincia de Puntarenas, por el Partido Fuerza Nacional.

Mediante auto 400-DRPP-2018 de las ocho horas con cincuenta y siete minutos del treinta de octubre de dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al Partido Fuerza Nacional las inconsistencia presentada en el cantón de Quepos, en virtud de que el señor Lenin Arguedas Muñoz, cédula de identidad 502520894, designado como Presidente propietario y delegado territorial, presentaba doble militancia, al encontrarse designado como presidente propietario en asamblea celebrada el cuatro de junio del dos mil diecisiete en el distrito de Naranjito del cantón de Quepos de la provincia de Puntarenas con el partido Unidad Social Cristiana. Asimismo, Leonardo Ramírez Arauz, cédula de identidad 603320581, designado como tesorero suplente y delegado territorial, presentaba doble militancia, al encontrarse designado como presidente propietario en asamblea celebrada el veinticuatro de setiembre del dos mil dieciséis y como delegado territorial en asamblea celebrada el tres de diciembre del dos mil dieciséis, en el cantón de Quepos de la provincia de Puntarenas con el partido Liberal Progresista. (resoluciones 1768-DRPP-2017 de las quince horas treinta y cinco minutos del diez de agosto del año dos mil diecisiete y 500-DRPP-2016 de las once horas siete minutos del dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis).

En fecha trece de noviembre se presentó ante Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, carta de renuncia del señor Lenin Arguedas Muñoz al partido Acción Ciudadana, no obstante, tal y como se indicó en el auto de cita el señor Arguedas Muñoz forma parte de la estructura interna del partido Unidad Social Cristiana.

En fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciocho, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de Quepos, en la cual nombró a Lenin Arguedas Muñoz, cédula de identidad 502520894, como presidente propietario y delegado

territorial propietario y a Alexander Noguera Jimenez, cédula de identidad 109790627, como tesorero suplente y delegado territorial propietario.

Siendo que persiste la inconsistencia señalada en el auto referida, no es procedente la acreditación del señor Arguedas Muñoz.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Quepos quedará conformada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN QUEPOS

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
SECRETARIO PROPIETARIO	112410531	LUZ MARIA ULLOA ROLDAN
TESORERO PROPIETARIO	603330964	DINIA GUERRERO MORA
PRESIDENTE SUPLENTE	603290536	MAGDALENA DELGADO SELVA
SECRETARIO SUPLENTE	701850651	ESTEBAN BEKINS LEZAMA
TESORERO SUPLENTE	109790627	ALEXANDER NOGUERA JIMENEZ

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	701790073	MANUEL ALFONSO VILLALOBOS
PERAZA		
FISCAL SUPLENTE	109140645	ANA YANCI UMAÑA VEGA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	602960981	ALLAN CUBERO QUESADA
TERRITORIAL	112410531	LUZ MARIA ULLOA ROLDAN
TERRITORIAL	603330964	DINIA GUERRERO MORA
TERRITORIAL	109790627	ALEXANDER NOGUERA JIMENEZ

Inconsistencia: En virtud de lo anterior, persiste la inconsistencia del señor Arguedas Muñoz señalada en el auto 400-DRPP-2018, razón por la cual deberá de presentarse la carta de renuncia al partido Unidad Social Cristiana con el recibido por parte de la respectiva agrupación política, si ese es el deseo, o bien, deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de Quepos para designar los cargos del presidente propietario y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente n.º 235-2018, Partido Fuerza Nacional
Ref. N.º: 4258-2018